
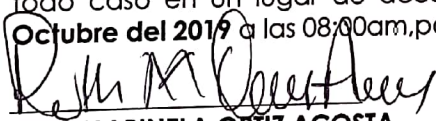
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION INTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 120-2019.**

La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a notificar por Aviso al señor FRANCJUL RICARDO DUQUE CARREÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88034958, del Mandamiento de Pago correspondiente al proceso No. **120-2019**, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal de dicho Mandamiento de Pago, razón que nos motiva a proceder con la presente notificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El mandamiento de pago fue expedido por la Oficina Jurídica de Cobro persuasivo y Coactivo, en virtud de la Resolución **No. 000686 del 27 de Febrero del 2019, "...por la cual se pone fin a una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se impone una sanción..."** se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda es decir lo correspondiente a UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.380.200) vigencia 2019, con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrá proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

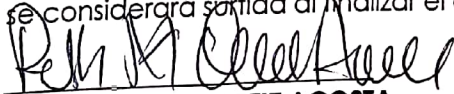
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, El presente aviso con copia integra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del **29 de Octubre del 2019** a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy **05 de Noviembre del 2019**, siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará salida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.





RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Revisó: Ruth M. Ortiz



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

MANDAMIENTO DE PAGO

Expediente No. 120-2019
880034958-0, CODIGO DE PRESTADOR: 5451802071-01, RADICADO DE HABILITACION:
019/2016, REPRESENTANTE LEGAL FRANCJUL RICARDO DUQUE CARREÑO.

San José de Cúcuta, 11 de octubre de 2019.

De acuerdo con el **título ejecutivo resolución No. 000686** de fecha 27 febrero de 2019, expedida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, librese mandamiento por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía, ordenando el pago a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER – IDS**, en la cuenta de **ahorros No. 306319187 del banco BBVA**, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en contra de: **PROFESIONAL INDEPENDIENTE FRANCJUL RICARDO DUQUE CARREÑO, NIT: 880034958-0, CODIGO DE PRESTADOR: 5451802071-01, RADICADO DE HABILITACION: 019/2016**, Bajo la **resolución No. 000686** de fecha 27 febrero de 2019, por medio del cual en su artículo SEGUNDO imponer sanción multa a **PROFESIONAL INDEPENDIENTE FRANCJUL RICARDO DUQUE CARREÑO, NIT: 880034958-0, CODIGO DE PRESTADOR: 5451802071-01, RADICADO DE HABILITACION: 019/2016**, equivalentes en el año 2019. En dos millones cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis (\$2.056.746), por incumplimiento en la prestación de servicio de salud para lo cual fue habilitado. Cuyo valor liquidado a la fecha **11 de octubre 2019**, como capital, más intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.

1. De la cancelación total del mandamiento de pago, el deudor deberá llegar a la Oficina de cobro *Persuasivo y coactivo, copia original del pago y tres (3) ejemplares en fotocopia para trámites internos administrativos y de recibido del mismo.*
2. Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.
4. Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.
5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo